

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO No.003-2020

"Por el cual se hace la elección de los cuatro (4) Alcaldes que integran el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el año 2020.

LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 25 literal a) de la Ley 99 de 1993, Artículos 17 del Decreto 1768 de Agosto 3 de 1994, artículo 2.2.8.4.1.15 del Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 003 del 25 de Febrero de 2010 de la Asamblea Corporativa de los Estatutos de la Corporación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que para adelantar el proceso de elección de los Alcaldes miembros del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para el periodo 2020, el Director General público la convocatoria suscrita por el señor Gobernador Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO, en un periódico de amplia circulación EL FRENTE y en la página Web de la entidad, y envió la convocatoria a cada uno de los alcaldes de la Jurisdicción de la Corporación.

Que el artículo 25 literal a) de la Ley 99 de 1993, De la Asamblea Corporativa. *"Es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrada por todos los representantes legales de las entidades territoriales de su jurisdicción... Son funciones de la Asamblea Corporativa: ...a) Elegir al Consejo Directivo de que tratan los literales d) Hasta cuatro (4) alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la Jurisdicción de la Corporación, elegidos por la Asamblea Corporativa, para periodos de un (1) año por el sistema de cuociente electoral, de manera que queden representados todos los Departamentos o regiones que integran la Corporación..")*, del artículo 26 de la presente Ley; de la Corporación;...

Que el artículo 17 Decreto 1768 de 1994 *"...Los alcaldes que conforman el Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea Corporativa en la primera reunión ordinaria de cada año. Las demás previsiones relacionadas con la elección de los alcaldes y Representantes del sector privado, serán determinadas por la Asamblea Corporativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 26 de la Ley 99 de 1993.*

Que el ARTÍCULO 18 Decreto 1768 de 1994. *Período de los Miembros del Consejo Directivo. El período de los miembros del Consejo Directivo que resultan de procesos de elección es el siguiente: 1. Un año para los Alcaldes elegidos por la Asamblea Corporativa.*

Que en consonancia con el Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010 "Por medio del cual se modifican los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Santander", de la Asamblea Corporativa (Estatutos de la Corporación), define en el Capítulo III CONSEJO DIRECTIVO, Artículo Vigésimo Tercero; Integración del Consejo Directivo, literal d) *Cuatro (4) alcaldes de los municipios de la Jurisdicción de la Corporación, elegidos por la Asamblea Corporativa, para periodos de un (1) año por el sistema de cuociente electoral, de manera que queden representadas las diferentes regiones de la Jurisdicción de la Corporación..*

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 estableció en su artículo 2.2.8.4.1.17 *De la Conformación del Consejo Directivo;* "... estarán conformados por la forma establecida en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993..."



Que los alcaldes que conforman el Consejo Directivo de la CAS para el período 2020, le fueron aplicados los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993 artículo 25 literal a), artículos 17 del Decreto 1768 de Agosto 3 de 1994, artículo 2.2.8.4.1.15 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Acuerdo 003 del 25 de Febrero de 2010 de la Asamblea Corporativa de los Estatutos de la Corporación, demás normas concordantes.

Que en aras de la transparencia se invitó al Procurador Provincial el doctor EDGAR EDUARDO BALCARCEL, para que en ejercicio de su función preventiva, asista como veedor al proceso de elección de los 4 alcaldes que integran el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el año 2020., así mismo el Registrador Municipal de San Gil, el doctor OSCAR MAURICIO BAUTISTA LASPRILLA, para hacer acompañamiento en el proceso.

Que la señora Alcaldesa del Municipio de Socorro, Dra. CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ, presentó una plancha integrada por los siguientes Alcaldes:

Alcaldesa del Municipio de GUAVATA Dra. ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES  
 Alcalde del Municipio de SUAITA Dr. ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA.  
 Alcalde del Municipio de OCAMONTE. Dr. ROBERTO JOSE PILONIETA LOPEZ  
 Alcaldesa del Municipio de SANTA BARBARA. Dra. MARINELLA ESTUPIÑAN RINCO.

Que una vez efectuada la votación por parte de cada uno de los miembros de la Asamblea Corporativa asistentes, es aprobada por unanimidad la plancha única.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Elegir como miembros integrantes del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para el año 2020 de acuerdo al resultado de la votación, así:

NOMBRE	MUNICIPIO
ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES	GUAVATA
ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA.	SUAITA
ROBERTO JOSE PILONIETA LOPEZ	OCAMONTE
MARINELLA ESTUPIÑAN RINCO.	SANTA BARBARA

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la CAS.

Dado en San Gil (Santander), a los 17 días del mes de febrero de 2020

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Presidente Asamblea Corporativa  
 Gobernador de Santander

**CARLOS ERNESTO REYES MONSALE**  
 Secretario Asamblea Corporativa


